


- ACTA N° 277 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los /
nueve días de abril de mil novecientos sesenta y cinco, reuni-
dos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de
la Provincia, Doctor Antenor Polo y los Señores Ministros del
mismo, Doctores Francisco González y Tomás Lafuente, para re-
solver sobre las publicaciones efectuadas por los diarios "La
Mañana" el 5 de abril y "La Prensa" de Buenos Aires, el 6 de
abril, ambas del corriente año, tituladas "Montoya declaró que
el Poder Judicial le merece serias dudas. Dijo que juzga y //
condena antes de escuchar e investigar" y "Agresión contra un
Juez en Formosa. Dijo el Gobernador que el hecho se clarifica-
rá en poco tiempo", respectivamente, y CONSIDERANDO: Que los
diarios referidos atribuyen a S.E. el Señor Gobernador el ori-
gen de las versiones publicadas, correspondiendo, en conse- /
cuencia, determinar la exactitud de sus textos como la perso-
na que las emitió. Que la inadecuada vía que habría usado el
titular del Poder Ejecutivo para referirse a las por él su- /
puestas anormalidades del Poder Judicial aconseja una investi-
gación que deslinde su responsabilidad en función de la jerar-
quía de que está investido. Que por la naturaleza de las impu-
taciones, el cargo que desempeña la persona de quien se dice
emanan, la forma de concretarlas y los medios de formulación
y difusión usados, a pesar de la gravedad que revisten, no /
compete al Poder Judicial poner en movimiento su mecanismo ju-
risdiccional frente a estas circunstancias. Que de las publi-
caciones mencionadas surgen erróneas imputaciones al Poder Ju-
dicial, que no corresponden a la realidad de los hechos, ya /
que el Poder Judicial en ningún momento ha perdido la sereni-
dad, como se expresa en las publicaciones indicadas. Tampoco
éste Poder ha juzgado a priori ni emitido opinión prejuzgando
sobre los hechos que son del dominio público y que se estan

///...

///investigando por intermedio del juzgado pertinente, siendo ésta la primera vez en la presente emergencia que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia usa su natural medio de expresión, haciéndolo, como siempre, con la cordura, ecuanimidad y equidistancia que corresponde a la naturaleza de sus // funciones. Que la Asociación del Personal del Poder Judicial y no la Asociación de Magistrados y Funcionarios, dispuso efectivamente un paro de actividades durante dos días, en la forma y por las razones que dieron cuenta a la prensa en su oportunidad, sin que ésta actitud importe que se haya dejado de administrar justicia o que ésta haya dejado de ser imparcial. Que la referida Asociación del Personal del Poder Judicial, así / como la Asociación de Magistrados y Funcionarios, entes distintos de las personas que lo integran, no son el Poder Judicial, como tampoco lo es, por si mismo, el juez que entiende en una o varias causas determinadas. Que si un magistrado, en un caso dado, hubiera considerado necesario o simplemente conveniente requerir la colaboración de otras fuerzas de seguridad para emplearlas en reemplazo de la Policía de la Provincia, no significaría ello que el Poder Judicial desconozca a los otros poderes o que se haya dado un caso de subversión, como inmediatamente se habría afirmado, porque aún admitiendo por hipótesis la / improcedencia de dicha medida, hay una ley que marca el procedimiento a seguir para dejarla sin efecto o corregirla y nadie dudará que tal procedimiento jamás podría consistir en la publicación de falsas imputaciones. Por ello, ACORDARON: Llevar a conocimiento de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia las publicaciones referidas precedentemente a los fines que estime correspondan.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- S.R. "inmediatamente" VALE.-


ANTENOR POLO
PRESIDENTE



